CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA
EL DIRECTOR REGIONAL SUCRE DEL SENA

CONSIDERANDO

Que la Regional requiere contratar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, articulo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

Por lo anterior,

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Despacho Regional, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en: "(Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154) instructores Técnicos, Tecnólogos o Profesionales para impartir formación en los programas: técnicos, tecnólogos, complementarios, bilingüismo y virtual Regular de centro 2021)".

Por tanto, se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Sincelejo, a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2021.



Marco Eugenio Gómez Ordosgoitia
Director Regional Sucre
VoBo. John Mario Acuña Martínez

Proyectó: Pedro Suárez Montes Coordinador Académico
Revisó: Ingrid Arroyo Colombo (Abogada de Contratación)
Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector